

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, domingo 21 de abril de 1907

NÚMERO 92

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.
Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Plena verificada á la una y tres cuartos de la tarde del ocho de abril de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; González, Jiménez, Serrano, Bustamante, Brenes y Dávila y Conjuceces Fuentes y Echeverría García.

Artículo I

Fueron aprobadas y firmadas las actas de las sesiones de los días primero y dos del mes en curso.

Artículo II

Se aprobaron los siguientes nombramientos interinos:

- 1º—El del señor Víctor Fournier Quirós para sustituir al señor Roberto Carazo en el puesto de escribiente del Juzgado 1º del Crimen de San José, hasta por seis días.
- 2º—El del señor Rafael Solórzano González para reemplazar al escribiente de la Alcaldía 2ª de Alajuela señor Rogelio Ruiz, á quien con fecha 1º del corriente, se dió licencia hasta por seis meses.
- 3º—El del señor Simón Guzmán Porras, para servir los puestos de escribiente y notificador interino de la Alcaldía del Naranjo, en subrogación del secretario y notificador señor Francisco Camacho Muñoz, al cual se ha dado permiso para separarse de su puesto hasta por el término de dos meses, con goce de la tercera parte del sueldo, por motivos de enfermedad; y
- 4º—El del señor Alberto Hidalgo, para sustituir como escribiente interino al Secretario de la Alcaldía de Puntarenas, por el día 30 del mes próximo pasado.

Artículo III

Se admitió al señor Alejandro Mata Valle, su renuncia del destino de Secretario de la Alcaldía 1ª de Cartago; se aprobó el llamamiento que para reponer á dicho empleado provisionalmente, desde que se retiró de la oficina, se hizo del señor Arturo Oreamuno, como escribiente interino; y de la terna presentada, se eligió al mismo señor Oreamuno para el puesto de Secretario.

Artículo IV

En virtud de haberse prorrogado por ocho días el término de la licencia concedida al Juez Civil y del Crimen de Liberia, se acordó que siga desempeñando la judicatura interinamente el señor Manuel Vega Leal.

Artículo V

Se nombró al señor Licenciado José León Quesada Arana, para el cargo de Juez Civil y del Crimen interino de la comarca de Puntarenas, á fin de que se encargue del despacho, mientras el Juez propietario visita las Alcaldías de Puntarenas y Esparta, en lo que empleará tres días; y se comisionó al Juez propietario para juramentar al interino.

Artículo VI

Visto el oficio del Alcalde de Limón, fechado el día 4 de este mes, y transcrito á la Corte por el respectivo Juez de 1ª instancia, en que manifiesta que el Secretario de la Alcaldía señor Juan José Meléndez, faltó en los dos primeros días del corriente á la oficina y se presentó el día tres á la una de la tarde, sin haber pedido permiso para dejar de asistir, y habiéndole llamado la atención respecto de esa irregularidad, ha abandonado su puesto; se acordó decir al alcalde que si el señor Meléndez no justificare su ausencia, presente la terna correspondiente para la elección de la persona que deba reemplazarlo, y si efectivamente ha abandonado el destino, proceda con arreglo á la ley.

Artículo VII

Para integrar las listas de curadores provisionales de quiebras, fueron designados los señores Jerónimo Campabadal, Nicolás Casasola, José Marcelino Robles, Felipe

Martín y Salvador Oreamuno, para reponer á los señores Nicolás Jiménez, Manuel León Brenes, Juan Antonio Castro, Ramón J. Rivera, Rafael Escalante y Jesús Pacheco hijo, en la de Cartago; los señores Manuel Martínez Saiz, José Ramón Solera Zamora, José María Fonseca González, Santiago Rodríguez Vargas, Jenaro Pacheco Dengo y Heliodoro Bolaños Benavides, para reponer á los señores Paulino Ortiz, Víctor Zamora, Segundo Zonta, Manuel Dobles, Joaquín Gutiérrez y Francisco Pérez, en la de Heredia; los señores Fructuoso Garrido y Rodolfo Gamboa para reemplazar á los señores José Carvajal y Miguel Zamora en la de San Ramón; y los señores Osmond Levy Maduro y Paul Julio Rondón, para reponer á los señores Felipe J. Alvarado y Carlos Saborío en la de Limón.

Artículo VIII

Se concedió al Juez Civil y del Crimen interino de Liberia, señor Manuel Vega Leal, la autorización que solicitó para cartular conforme al artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado.

Artículo IX

Se autorizó al Notario Público señor Licenciado Enrique Chaverri Arce, para el ejercicio de sus funciones, por haber llenado los requisitos legales.

Artículo X

Se dió lectura á la exposición que con fecha 3 del corriente, dirigió á la Corte el Promotor Fiscal de la República, en que dice que por aviso del Agente de Policía de Guatuso, el Juez del Crimen de Alajuela, tuvo noticia de que el señor Eulogio Sanarrucía desapareció de aquella localidad, y como de los datos suministrados se deduce que fué asesinado, es preciso levantar la sumaria correspondiente; pero por la gran dificultad que se presenta para que lo haga el Juez mismo ó el Alcalde de Grecia, á cuya jurisdicción pertenece Guatuso, en razón de la distancia y falta de vías de comunicación, es indispensable encomendar tal comisión al Alcalde del cantón de Las Cañas, que está más inmediato á dicho lugar: que con ese objeto y en atención á que el Juez del Crimen ha manifestado que no tiene la facultad de hacer la delegación apuntada, y á que por haber Sanarrucía dejado bienes es indispensable depositarlos, siguiendo instrucciones superiores, viene á solicitar que se oficie al Alcalde de Las Cañas para que levante la sumaria, ó que se den las órdenes que se estimen convenientes al citado Juez, en el sentido de proceder cuanto antes á practicar lo que las leyes de la materia disponen para el caso. Discutido el asunto, se acordó contestar al señor Promotor que puede dirigirse á la autoridad política ó al Agente de Policía de Guatuso para que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimientos Penales, levante la información que corresponde, practique todas las diligencias oportunas y dé cuenta al expresado Juez, á fin de que éste proceda con arreglo á derecho.

Artículo XI

Leído el oficio del señor Secretario de la Sala 2ª de Apelaciones en que dice que para los efectos de la resolución final certificada á folios 37 y 39 del proceso remite la causa seguida contra Carlos Monje Ureña, por falsificación y estafa en perjuicio de Melchor Leitón Fernández, y leída también la resolución aludida, en que se sobresee en el procedimiento provisionalmente en cuanto á uno de los delitos y definitivamente respecto del otro, se reservó el asunto para otra sesión á fin de examinar el proceso.

Artículo XII

Se eligió al señor Leonardo Matarrita Vega para el cargo de Alcalde propietario de Esparta, para el caso de que el señor Cleofás Salas Pérez, que lo sirve en la actualidad, acepte el empleo dependiente del Poder Ejecutivo para que fué nombrado según acuerdo que se publicó en La Gaceta del día 7 del corriente.

Artículo XIII

Se acordó que continuara el señor Nabor Campos desempeñando interinamente el cargo de Juez del Crimen de Cartago, por seguir enfermo de gravedad el Juez propietario señor Alberto Jiménez Oreamuno, mientras durase el impedimento.

Terminó la sesión.

A. ALVARADO

Ante mí,

ALFONSO JIMÉNEZ

ADMINISTRACION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 288

El señor Raimundo Cubillo, único apellido, mayor, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que indicará, situadas en el punto llamado Guayabo del cantón de Mora de esta provincia: 1ª—Casa de habitación y el terreno en que está ubicada, dedicado á la siembra de maíz. Mide la casa como ocho metros de frente por igual fondo y el terreno como una hectárea y cuatro áreas; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Bernardina Murillo; Sur, entrada en medio, propiedad de Juliana Elizondo; Este, terrenos de Esteban Solís y Juliana Borbón y Oeste, con la calle real que conduce al Puriscal. Esta finca la hubo el compareciente por compra á la señora María Jiménez. 2ª—Terreno sembrado parte de café y parte de caña, con otra parte de sembrar maíz; mide como una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle en medio, terreno de Julián Elizondo; Sur, propiedad de Eusebia Chavarría; Este, terreno de María Rojas y Oeste, ídem de Julián Elizondo. Adquirió esta finca por compra á Juliana Borbón. 3ª—Terreno cultivado parte de potrero y parte de rastrojo, que mide como cuatro hectáreas y linda: Norte, calle en medio, propiedad de Bernardina Murillo y sin calle en medio terreno de Ramona Parra; Sur, propiedad de Marcelino Carbonero y Concepción Elizondo; Este, calle en medio, terreno de Bernardina Murillo y Jesús Madrigal; y Oeste propiedades de Ramona Avalos y Concepción Elizondo. Esta finca la hubo el petionario por compra al señor Jerónimo Quirós. 4ª—Terreno de sembrar maíz, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, terreno de Saturnino Carbonero; y Oeste, calle en medio, propiedad de Joaquín Trejos. Esta finca la hubo por compra á Felipe Chavarría. Las fincas dichas están libres de gravámenes y las estima el petionario así: la primera en cien colones, la segunda en igual suma y las otras dos en cincuenta colones cada una.

Se hace la publicación del presente edicto para los fines de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia, provincia de San José, 3 de enero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO, CALDERÓN H.
Srío.

3 v. 1.—C. 7.80.

Nº 190

Nicolás Valverde Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice ha poseído desde hace diez y ocho años consistente en un terreno de superficie varia, dedicado á la agricultura, situado en San Antonio de este cantón, cuarto de esta provincia, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados poco más ó menos y lindante: al Norte, terreno de Adriano Valverde; al Sur, ídem de Antolino Delgado calle de por medio; al Este, terreno de la testamentaria de Félix Valverde, y al Oeste, propiedad de Dolores Delgado y Trinidad Chavarría. Habiendo por compra al finado Silverio Valverde y estimado en doscientos colones.

Se publica el presente para los efectos de ley.
Alcaldía única del cantón del Puriscal, abril 12 de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE
Srío.

3 v. 1.—C. 2-95

Nº 170

Cayetano Jiménez Madrigal, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita ante esta autoridad, información posesoria de la finca que se describe así: terreno constante de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, cultivado de pastos, y situado en el barrio de Santiago, distrito tercero del cantón segundo, de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Cayetano Jiménez; Sur, calle en medio, ídem de

Rafael Morales; Este, propiedades de Clemente Villalobos y Leonardo Morera; y Oeste, propiedad de Carlos Jiménez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 18 de Marzo de 1907

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,
Srio.

3 v. 3 C 2-30

Nº 179

Luis Amado Vargas Cordero, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno de pastos y agricultura, situado en Desmonte de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, mide tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, carretera nacional en medio, propiedad de los herederos de Luis Vargas; Este, quebrada de don Silverio en medio, ídem de Rafael Rojas; y Oeste, quebrada Blanca en medio, ídem de los herederos de Luis Vargas.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Mateo, 11 de abril de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO S.

LEONIDAS CASTRO R.,—Srio.

3. v. 3.—C 2.40.

Nº 180

Ramona Cordero Miranda, mayor, casada, de oficios domésticos de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno situado en Santo Domingo de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, cultivado de plátanos, mide como quince áreas y setenta y seis centiáreas, con una casa en él construida de madera de frente por ocho metros de fondo, lindante: Norte, plaza vieja de Santo Domingo; Sur, calle en medio, propiedad de José Joaquín Rodríguez; Este, ídem de Primo Vargas hoy de la sociedad Agrícola Costarricense; y Oeste, como por el Sur en parte, además con calle pública, es decir, con su extensión, y con propiedad de Manuel Moreira calle en medio.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo, 11 de abril de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO S.

LEONIDAS CASTRO R.

Srio.

3 v. 2—C 3-00

Nº 202

Miguel Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice posee en nombre propio á título de dueño por más de diez años, habida por compra á Toribio Sánchez, estimada en quinientos colonos, consistente en un terreno situado en el distrito de Guadalupe de este cantón cuarto de la provincia de San José, en charral, potrero, caña de azúcar y parte de agricultura, constante de sesenta y nueve hectáreas, nueve áreas veintiocho centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Santos y Ramón Matías Sánchez; Sur, terreno de Juan Herrera; Este, terreno de Rafael Chinchilla y Juan Antonio Gallegos, río Grande de por medio y con Ramón Sandí río "Quivel" en medio; y Oeste, con terreno de Santos Sánchez.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 18 de abril de 1907

F. ARATA

N. BUSTAMANTE

SRIO,

3 v. 1 C 3-25

Nº 101

Abdón Alvarado, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ignacio de este cantón, solicita información posesoria de la finca que se describe así: Terreno cultivado parte de café y caña y el resto de milpear, situado en el Tablazo de San Ignacio, de este cantón de Aserrí, sin numerar aún de esta provincia, constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Sixto Lobo; Sur, camino en medio, propiedades de Tomás Lobo, Julián Romero y Roberto Burtón; Este, camino en medio, propiedad de Espiridión Lobo y de Roberto Burtón; y Oeste, quebrada en medio propiedad de Jenaro Mesén.

La hubo por compra á José María Abarca.
Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserrí, 2 de abril de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ M. ROJAS,—Srio.

3. v. 1.—C 2-60.

CONVOCATORIAS

Nº 201

A Mariano Vidal López, se hace saber: que en demanda ordinaria establecida por Mercedes Madrigal contra el citado López, se encuentra el proveído que dice: Alcaldía Pri-

mera, San José, á las dos de la tarde del diecinueve de abril de mil novecientos siete. Señálase la una de la tarde del día diez de mayo entrante, para una conferencia de partes, en esta Alcaldía con el objeto de que el señor Mariano Vidal López conteste la anterior demanda.

Previénesele que al ser citado ó por separado dentro de tres días señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Ignorándose el domicilio del señor López, notifíquesele este proveído por medio de edicto que se publicará en el Boletín Judicial.

Publíquese el edicto de ley.—Demetrio Sanabria, Carlos Bonilla R.—Srio.

Alcaldía primera del cantón de San José, 19 de abril de 1907

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA

SRIO.

2 v. 1 C 2-20

Nº 193

Para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos civiles, se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña María de Jesús Ibarra Zumbado, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una Junta que se verificará en esta oficina á las 9 de la mañana del 30 de este mes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de San José, 19 de abril de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,

Srio.

3-1-C 2-00

Nº 175

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Cipriano Espinosa Badilla, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta general que se verificará en esta Alcaldía á las dos de la tarde del treinta de este mes con el objeto de lo que prescribe el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, y para que digan de la autorización que pide la albacea para vender dos fincas.

Alcaldía única.—Grecia, 13 de abril de 1907.

A. CASTRO A.

FRANCO GARRIGA,

Srio.

3 v. 3—C 2-00

Nº 171

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juan Francisco Monge á una Junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintinueve del corriente, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 2º Civil de San José, 11 de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

Srio.

3 v 3—C 2-00

CITACIONES

Nº 194

Por primera vez y con tres meses de término cito á los interesados desconocidos que hubieren en la mortuoria de la señora Mercedes Rodríguez Alfaro, que fué mayor, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Joaquín, para que dentro del expresado término se presenten á ejercitar sus derechos apercibidos de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Clemente Ramírez Víquez, mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario, albacea testamentario de la causante referida, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, hoy á las doce del día.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, abril 10 de 1907.

G. GUZMAN

JACINTO TREJOS C.

Srio.

1. v. 1.—C 1-15.

Nº 195

Por primera vez, y con tres meses de término, cito y emplazo á los interesados en el juicio de sucesión de la señora María Petra Quirós Abarca, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rael de esta ciudad, para que en el término dicho, que empezará á contarse desde la fecha de la primera publicación de este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Respiro Sanabria Solano, mayor de edad, viudo y vecino de San Rafael, aceptó el cargo de albacea provisional de la sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 11 de marzo de 1907

ROMILIO BARQUERO MONTES DE OCA

DANIEL PERALTA

JOSÉ ARIAS M.

1 v. 1 C 1-15

Nº 196

Por segunda vez, y con dos meses de término, cito y emplazo á los herederos é interesados en la mortuoria de Antonia Bogarín Pérez, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Cot de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tuvieren, con prevención de que si no lo hacen, la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el cinco de diciembre próximo pasado.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago, 4 de marzo de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

1 v. 1 C 1-00

Nº 192

Por tercera vez cito y emplazo á los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Salvadora Obando Mesén, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana de Escasú, para que en el término de un mes, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó en el Boletín Judicial número 31 de 7 de febrero último.

Juzgado 2º Civil.—San José, 4 de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Srio.

1-1 C 1-00

Nº 197

Por segunda vez, cito y emplazo, con dos meses de término, á todos los interesados en la mortuoria de María Ramona Vega, único apellido, á fin de que se presenten á legalizar sus derechos, y se apercibe á los que se crean con derecho á la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el dos de febrero de este año.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia, provincia de Cartago.—1º de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN,

Srio.

1 v. 1 C 1-00

Nº 198

Con dos meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué doña Gabriela Camacho Chavarría, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El primer edicto se publicó el 20 de marzo último.
Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 20 de abril de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

1-1 C 1-00

Nº 204

Por primera vez y con el término de tres meses que se contarán desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de María Froilana Céspedes Cordero, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Curridabat de esta provincia, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

La albacea provisional señora Eudoxia Céspedes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Curridabat, aceptó el cargo hoy á las nueve de la mañana.

Alcaldía segunda, cantón central, San José, 19 de abril de 1907

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO ROSS

SRIO.

1 v. 1 C 1-75

Nº 203

Por tercera vez y con el término de un mes cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Zúñiga Gamboa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que dentro el término indicado se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó en el Boletín Judicial número 6 del nueve de enero del año en curso.

Alcaldía única de Tarrazú, 9 de marzo de 1907

JOSÉ M. MORA

ESPIRIDIÓN LÓPEZ

FRANCISCO M. VILLALTA CH.

1 v. 1 C 1-00

Nº 189

Por primera vez y con el término de tres meses cito y emplazo, á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Gerardo Mora Guevara, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, para que se presenten en este despacho.

El señor Juan Mora Guevara, de las mismas calidades que el causante, nombrado albacea provisional, aceptó el cargo.

Alcaldía tercera de San José, 18 de abril de 1907

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Srio.

I V. : C 1-00

Nº 199

Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del que fué don Cecilio Benavides Villalobos, mayor, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Santo Domingo, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

Doña Juana Vargas Madrigal, mayor, viuda del causante y de su vecindario, de oficios domésticos, aceptó el cargo de albacea testamentaria hoy á las nueve de la mañana.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. —17 de abril de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

I—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Juan Arrieta, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término, se presente á este despacho á declarar en la causa contra Ramón González por el simple delito de atentado á la autoridad.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 18 de abril de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,
Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á los reos prófugos, José María Miranda, Juan Morera y Ramón González, cuyos segundos apellidos y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término, se presenten á este despacho á rendir su declaración indagatoria, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley, si no lo verifican.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 18 de abril de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,
Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á los indiciados Antonio Solano y Miguel Angel González, cuyos segundos apellidos y demás calidades se ignoran, con el objeto de que se presenten á este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se les sigue por el delito de robo en perjuicio de César Gómez de la Torre, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley si no lo verifican.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 16 de abril de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA
Srio

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo José Chaves, cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignoran, para que se presente en este despacho á declarar en sumaria que se instruye para averiguar cómo ocurrió la muerte de Lino Campos.

Alcaldía de San Mateo.—16 de abril de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.,—Srio.

Al reo Lorenzo Prado Chavarría natural de Nicaragua, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, vecino de la aldea de Sarapiquí y cuya residencia actual se ignora, se hace saber; que en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Ramón Hernández Sandí, en la que son partes dicho reo y el representante del Ministerio Público, se ha dictado por este juzgado el auto que literalmente dice: Juzgado del Crimen de Heredia, á las nueve de la mañana del día quince de abril de mil novecientos siete; esta sumaria ha sido instruida de oficio por el señor Agente Principal de Policía de la aldea de Sarapiquí, para averiguar si Lorenzo Prado Chavarría, lesionó á Ramón Hernández Sandí, ambos mayores de edad, solteros, labrador, nativo de San Rafael del Norte del departamento de la Nueva Segovía de la República de Nicaragua domiciliado en Costa Rica y residente en Chilamate de la aldea de Sarapiquí, el primero; agricultor y nativo de las Pavas de la provincia de San José y residente también en la aldea antes dicha, el segundo, hecho que tuvo lugar como entre cuatro y cinco de la tarde del día doce de noviembre del año próximo pasado y en el lugar ya referido. De lo actuado resulta: primero, el ofendido en su declaración dice, que el día doce del mes dicho se encontraba ó fué á casa de Abelardo Artavia que dista de la del declarante como trescientos metros más ó menos, y después de conversar

con éste se vió con Lorenzo Prado que ahí estaba, á quien el declarante le cobró unos reales que aquel era en deberle, motivo por el cual se disgustó con el ofendido manifestándole á la vez que por ahí lo aguardaba: que á la hora ya dicha (las cuatro ó cinco de la tarde) se vino el declarante de la casa de Artavia con dirección á la suya y después de haber caminado como cuarenta metros le salió á su encuentro el referido Prado, quien estaba apostado en un palo de ceiba, que había caído en el suelo y lo atacó con un cuchillo desenvainado que aquel portaba: que el declarante se defendió de los primeros ataques que aquel le hacía, pero que en un descuido le asestó la herida que adolece en el dedo pulgar de la mano derecha: que cuando Prado vió que el ofendido estaba herido echó á correr por el monte y se escondió en casa de Blas Ferreto; resulta: segundo, los testigos Abelardo Artavia, Próspero y Bernardo Carvajal y Zacarías Ferreto declaran: el primero asegura que el día del suceso estuvo en su casa el ofendido Ramón Hernández conversando con Lorenzo Prado quien vive en casa del declarante; y como entre cuatro y cinco de la tarde de ese día salió el referido Prado y como al cuarto de hora se fué también el ofendido Hernández quien iba para su casa volviendo pocos minutos después ya herido, manifestándole que Prado lo había lesionado, que sospecha que Prado fuera el que lesionó á Hernández, pues esa noche del suceso no llegó á acostarse á su casa, pues como ha dicho vive donde el declarante.—El segundo testigo declara ser cierto que cuando Hernández venía de la casa de Artavia con dirección á la suya, estaba el señor Prado escondido y apostado en un palo de ceiba que había caído en el camino, y que cuando Hernández llegó á ese lugar, Prado lo atacó con un cuchillo tirándole de filazos, y en ese acto Hernández llamó al declarante para que le sirviera de testigo, y una vez que el declarante se acercó donde Hernández vió que en efecto estaba herido, y los otros dos testigos Bernardo Carvajal y Zacarías Ferreto dicen: el primero asegura haber visto á Prado y á Hernández en el lugar del suceso, como alegando, y después á Prado que arrancó á huir por dentro del monte y haber visto á Hernández herido; y el segundo afirma que el mismo día del suceso en la noche le contó Prado al declarante que él había herido á Ramón Hernández; resulta tercero, el inculcado en su indagatoria, niega ser autor de la lesión causada á Ramón Hernández; resulta cuarto, que según dictamen de los empíricos, aparece: que la lesión causada á Hernández es menos grave, que tardará para sanar treinta días, y deja impedimento y deformidad; resulta quinto, que el señor Agente Fiscal acusa á Lorenzo Prado como autor del delito de lesiones menos graves inferidas á Ramón Hernández Sandí y pide se dicte el auto de enjuiciamiento correspondiente; y considerando: que de lo actuado aparece justificado que Prado Chavarría, es el autor del delito de lesión causada al ofendido Hernández; que el hecho imputado es cierto y que la pena que le corresponde á la especie es corporal. Por tanto y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, elévese esta causa á plenario y ábrese juicio criminal contra Lorenzo Prado Chavarría, por el delito de lesión menos grave inferida á Ramón Hernández Sandí.—Trascríbase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones; y estando ausente el reo, llámesele por un edicto que se insertará por dos veces en el Boletín Judicial, con el intervalo de cinco días, y se le fija el término de doce días para que se presente, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere, y se seguirá esta causa sin su intervención.—Tranquilino Ulloa.—Juan Bonilla A.—Srio.

Se excita á todos á que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Heredia á las cuatro de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.

SRIO

Cito y emplazo á los señores Rafael Barahona Espinosa y José Felipe Cerdas, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que á las doce del día y una de la tarde del tres de mayo entrante comparezcan á ratificar sus declaraciones que tienen dadas en la causa contra Pablo Santana, por amenazas al Agente de Policía de Chomes, señor José Vásquez Mayorga.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo al señor Nazario Rodríguez Flores, cuyo actual paradero se ignora, para que á las dos de la tarde del veintisiete del mes en curso, comparezca en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero, por lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á los testigos, señores Catalina Ríos, Guillermo Tribaldos, Saturnino Bustos, José del Carmen Santamaría y Avelino González, cuyos segundos apellidos, calidades y actual paradero se ignoran, para que en las dos audiencias del día veinticinco de los corrientes, comparezcan en este despacho á rendir las declaraciones que se les piden en la causa seguida á Tomás y Antonio Jurado por lesiones en perjuicio de Norberto de León.

Juzgado del Crimen de Puntarenas 3 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Yo Cipriano Soto Chaves, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, cito y emplazo al reo Filadelfo Soto, para que en el término de doce días, se presente ante esta autoridad con el objeto de recibirle su confesión con cargos, en la causa que se le sigue por el delito de depósito de aguardiente clandestino; con advertencia de que si no lo hace, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 10 de abril de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,—Srio.

Con el término de nueve días cito y emplazo á la señora María Cervantes cuyo segundo apellido se ignora, como de treinta y cinco años de edad, le falta el dedo pulgar de la mano izquierda, es calzada y usa vestido negro y pafiolón, para que en tal término se presente en este despacho á declarar en causa criminal por hurto contra José Carvajal Rojas.

Alcaldía primera del cantón de San José, 4 de abril de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,
Srio.

Cítase al señor Ernesto Ricardo Raylled Mott, mayor de edad, casado, zapatero, jamaicano y vecino que fué de Chirripó, para que el veinte del presente mes, á las ocho de la mañana comparezca en este despacho á practicar una diligencia judicial, ordenada por auto de las tres y media de la tarde del cuatro del presente, en la sumaria por lesiones en que él mismo es ofendido.

Alcaldía de la comarca de Limón, 4 de abril de 1907.

OVIDIO MARICHAL

ANÍBAL C. AROSEMENA

C. VARGAS GAGINI

Con nueve días de término cito y emplazo á Juan Jiménez López, agricultor, soltero y vecino del barrio de Dulce Nombre de este cantón, para que se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesión menos grave causada á Felipa Pérez Hernández; con el apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 5 de abril de 1907.

J. LINO MATARRITA VEGA

FRANCISCO CARRILLO OBANDO,
Srio.

Cito y emplazo á Federico Johnson, mayor de edad, soltero, jamaicano, jornalero, residió en El Porvenir de esta jurisdicción y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este despacho en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de que declare en causa que se le sigue por homicidio frustrado.

Alcaldía única.—Turrialba, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

ROD. CORREA

3 V—3

A la señora Fernanda Alvarado Peña, se hace saber que en la causa que en este Juzgado del Crimen de Limón se sigue contra Policarpo Peralta Oliva, por el delito de lesiones menos graves, inferidas á aquella, en la que son partes, á más del representante del Ministerio Público, el defensor del procesado Modesto Guevara Ayala, se encuentra el proveído que literalmente dice: "Juzgado del Crimen.—Limón, á la una y media de la tarde del nueve de abril de mil novecientos siete. Constando de la orden de citación precedente que se ignora el paradero de Fernanda Alvarado Peña, cítese por cédula que se publicará dos veces en el periódico oficial, á fin de que comparezca á este despacho á las dos de la tarde del veintiséis del mes en curso, para que el médico forense la reconozca y dictamine acerca de las lesiones que se infirieron á aquélla, conforme se solicita en el párrafo 2º del memorial de diez y seis de noviembre último, presentado por el defensor del reo.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila,—Srio.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 9 de abril de 1907.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Con nueve días de término cito y emplazo á Seas Quesada, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir declaración como testigo en sumaria que se instruye contra Francisca Alvarado por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequeira y Sebastiana Vargas.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José.—3 de abril de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCO ROSS,—Srio.

A la señora Juana Ramírez de Loría se hace saber: que en la causa que en este Juzgado del Crimen de Limón se sigue contra Miguel Barrantes Murillo por el delito de lesiones inferidas á Aníbal Chaves Solórzano, en la que también son partes el Representante del Ministerio Público don Luis Vargas Quesada, y el defensor del procesado, doctor José Caballero y Rivas, se encuentra el proveído que literalmente dice: "Juzgado del Crimen. Limón, á la una y media de la tarde del trece de abril de mil novecientos siete. Constando de la orden de citación precedente, que se ignora el paradero de Juana Ramírez de Loría cítese por cédula que se publicará dos veces en el periódico oficial, á fin de que comparezca á este despacho á las dos de la tarde del treinta del mes en curso para que ratifique su declaración que dió ante el Agente Principal de Policía de Guápiles á las dos de la tarde del año próximo pasado. Franco: Torres F.—E. Jiménez Dávila, Srio."

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Limón. — 13 de abril de 1907.

FRANCO. TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Al señor Ismael Oconitrillo, de único apellido, alias Piñas, de treinta y un años de edad, viudo, jornalero, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, se hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Faustina Arias, Elías Carballo y Rufino Rodríguez, se ha dictado el auto que á la letra dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las dos de la tarde del nueve de abril de mil novecientos siete.—Vistas las dos causas mandadas acumular, seguidas contra el señor Ismael Oconitrillo, sin otro apellido, alias Piñas, mayor, viudo, artesano y vecino de esta ciudad por los delitos de hurto de un pañolón y un camisón, valorados en quince colones noventa céntimos y pertenecientes á la señora Faustina Arias Vargas, cometido en San Mateo el veinticinco de enero último, y de la suma de veinticinco colones pertenecientes á Elías Carballo Rojas y de cuatro colones de propiedad de Rufino Rodríguez Vega, cometidos estos dos últimos en un mismo acto, en Atenas el diez de febrero siguiente.— Resulta: 1º—La ofendida señora Arias, quien es persona de notoria honradez, refiere que tenía sobre su cama el pañolón y camisón, y que allí los dejó mientras salía un momento; que á su regreso una vecina le dió aviso de haber visto salir un desconocido, llevando un motete ó lio bajo el brazo, motivo por el cual registró la casa y notó la sustracción de aquellos objetos.—2º—Josefa Sandí vió cuando Oconitrillo salió de casa de la ofendida, con los aludidos objetos debajo del brazo y que pasó agachado por una cerca de alambre: Rafael Castillo y Ramona Mena presenciaron que el mismo Oconitrillo llevó á casa del primero, para guardarlo allí, el lio conteniendo el pañolón y el camisón, cosas ambas de propiedad de la señora Faustina Arias.—3º—El inculcado negó el hecho que se le atribuye, esto es, haber sustraído aquellos objetos; y estando detenido en la cárcel de San Mateo, se fugó el veintiocho de enero, pero fué capturado en Atenas el once de febrero con motivo del otro hurto allí cometido, y llevado á la cárcel de San Ramón, también se fugó el diecinueve de febrero, pero se le capturó de nuevo dos días después.—4º—Acerca del hurto de dinero cometido en daño de Carballo y Rodríguez, manifiestan éstos que mientras dormían en casa de Antonio Sibaja en donde hay una posada, les fueron sustraídas las antes expresadas sumas que tenían en los bolsillos de sus ropas.—5º—Contra Oconitrillo, en quien recayeron desde el primer momento las sospechas de ser autor de este otro hurto, aparecen estos indicios: a) haber dormido en una pieza contigua á la ocupada por los ofendidos y levantarse muy temprano; b) haberle encontrado, el día siguiente al del hurto, una suma de dinero aproximadamente igual á la sustraída, acerca de la cual no dió explicación satisfactoria á pesar de que el día anterior no tenía dinero; c) haber llegado, durante la madrugada del día del hurto, esto es, en horas intempestivas, á casa de Liborio Ledezma, á guardar el dinero, pretextando haberlo ganado en juego; d) haber negado, ó mejor dicho cambiado su nombre tomando el de Jesús Soto cuando lo requirió y arrestó la policía; y e) haber sido persona de malos antecedentes y haber negado los hechos indicados en las letras c) y d).—6º—Con esos antecedentes el señor Agente Fiscal acusa á Oconitrillo, como autor del hurto en perjuicio de Faustina Arias Vargas y del cometido en perjuicio de Elías Carballo y Rufino Rodríguez y pide que en su oportunidad se le condene á sufrir, por cada uno de los delitos, la pena estatuida por el artículo 468 inciso 3º, del Código Penal, teniendo en cuenta las agravantes 15ª y 16ª del artículo 12 ibídem.—Considerando:—Que el cargo planteado en la acusación, está confirmado por la prueba aportada á los autos, menos en cuanto atribuye la agravante 15ª porque ésta queda refundida, en el caso presente, en la 16ª del artículo 12 citado.—Por tanto, y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código Procesal, ábrese juicio criminal contra Ismael Oconitrillo, como autor del hurto en daño de Faustina Arias y del en perjuicio de Elías Carballo y Rufino Rodríguez. Queda elevada la causa á plenario y trascribese este auto á la Sala Segunda. Con presencia del artículo 555 ibídem, declárase á dicho reo en rebeldía, por no haber comparecido dentro del término que le asignó el edicto anterior, y llámesele nuevamente en la forma prevista por el artículo 558 del mismo Código, para que comparezca dentro de doce días, con la advertencia de que si no lo hiciera, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado cuando procediere y la causa seguirá sin su intervención.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—En consecuencia prevengo al citado Ismael Oconitrillo se presente á este Juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos indicados en el auto preinserto: excito á las personas particulares que conozcan el paradero de dicho reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgadas como encubridores del delito; y requiero á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del trece de abril de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.

6 v. alt. 2.

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Juan Fonseca, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, vecino de Santa María, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en este despacho á declarar en causa que se le sigue por lesión grave en perjuicio de Manuel Córdoba Vargas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía Unica del cantón de Tarrazú, San Marcos, 11 de abril de 1907.

J. CANET

JOSÉ Mª MORA,
Srio.

Con doce días de término, cito al señor Pedro Peña, conocido también por Pedro Garro, único apellido, hijo natural de Susana Garro, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de abigeato en perjuicio de Ascensión González Salazar, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 3ª de San José, 13 de abril de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,
Prosrío.

3 v-3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Rafael Villanea y Alfonso Araya Rodríguez, para que comparezcan en este despacho, á ratificar su declaración que dieron en causa seguida contra María Mena Soto por incendio en perjuicio de María Angulo Montoya.

Alcaldía 2ª, cantón central de San José, 17 de abril de 1907.

JOSÉ NAVARRO

Fco. Ross,
Srio.

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 6

ALCALDIA 2ª DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en marzo de 1907

1907	Debe	Haber
Marzo 1º.—A saldo mes anterior.....	716 13	
Marzo 4.—A giro número 11443. Depósito hecho por Gordiano Morales para obtener embargo en bienes de Mercedes Arguedas, por valor de.....	2 00	
Marzo 6.—Por giro número 11241, endosado á José A. Robles quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Francisco Alpizar, por valor de.....		7 70
Marzo 12.—Por giro número 10394, endosado á José S. Mora, depósito hecho en juicio de Jacinto Mora Castro contra Jesús Conejo Sanabria, por valor de.....		25 00
Marzo 14.—A giro número 11466, depósito hecho por Joaquín N. Suárez para responder á juicio contra Laura Aguirre, por valor de.....	36 00	
Marzo 15.—Por giro número 11443 depósito endosado á Gordiano Morales, por valor de.....		2 00
Marzo 22.—A giro nº 11483 depósito hecho por Juan López para responder á ejecución que le sigue Juan V. Cerdas, por valor de.....	9 00	
Marzo 26.—Por giro número 11483 endosado á Juan Vte. Cerdas, por valor de.....		9 00
Marzo 26.—A giro número 11485 depósito hecho por Daniel Zeledón para obtener embargo en bienes de Ernesto Moya García, por valor de.....	6 00	
Marzo 26.—A giro número 11121 depósito hecho Pedro Barbosa para obtener embargo en bienes de Leonor Morales, por valor de.....	5 00	
Marzo 26.—A giro número 11161 depósito hecho por Leonor Morales para responder á embargo pedido en sus bienes por Pedro Barbosa, por valor de.....	37 50	
Marzo 31.—Por saldo del debe.....		767 93
	811 63	811 63

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 7

ALCALDIA 3ª DE SAN JOSE

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en marzo de 1907

1907	Debe	Haber
Marzo 1º.—A existencia en caja.....	6180.06	
Marzo 2.— Por giro número 11031, endosado á Jesús Valverde, depósito perteneciente á la mortuoria de Francisco Castillo Chaves, por valor de.....		368.85
Marzo 2.— Por giro número 11372, endosado á Marciano Acosta, depósito perteneciente á la mortuoria de Julia Muñoz Mora, por valor de.....		1274.00
Marzo 4.—A giro número 11446, depósito hecho por Carlos Urbina para responder á embargo pedido en sus bienes por José Luján, por valor de.....	16.65	
Marzo 6.—A giro número 11451, depósito hecho por Marciano Acosta para responder á mortuoria de Julia Muñoz Mora, por valor de.....	1274.00	
Marzo 6.—A giro número 11448, depósito hecho por Francisco Montagné, para obtener embargo en bienes de Florentino Montenegro, por valor de.....	5.00	
Marzo 6.— Por giro número 11315, endosado á Alberto Brenes Vargas, depósito hecho por Jacinto Carbonell para responder á embargo en bienes de José Ramirez, por valor de.....	5.00	
Marzo 6.—A giro número 11452, depósito hecho por Agustín Solá, para obtener embargo en bienes de José Avilés, por valor de.....	2.00	
Marzo 6.—A giro número 11453, depósito hecho por Santiago Segura, para obtener embargo en bienes Arturo García, por valor de.....	1.00	
Marzo 7.— Por giro número 11448, endosado á Francisco Montagné, por valor de.....	5.00	
Marzo 9.— Por giro número 11097, endosado á Maximiliano Kepler, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Gregorio Soto, por valor de.....	35.00	
Marzo 9.— Por giro número 11386 endosado á Andrés Sandoval, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Juan Samuda, por valor de.....	17.60	
Marzo 11.—A giro número 11428, depósito hecho por Basigó & Alvarado para obtener embargo en bienes de Pedro Vallejo, por valor de.....	49.00	
Marzo 12.—Por giro número 11256, endosado á Luis Castro Ureña, depósito hecho por Tournon y Cª para responder á juicio contra Manuel María Bolaños, por valor de.....		400.00

Marzo 12.—Por giro número 11452, endosado á Agustín Solá, por valor de.....	2.00	
Marzo 12.— A giro número 11459, depósito hecho por Patrocinio Fernández, para obtener embargo en bienes de Blas Prendejas, por valor de.....	22.00	
Marzo 12.— A giro número 11460, depósito hecho por Luis M. Castro para responder á sucesión de Manuel María Bolaños, por valor de.....	20.00	
Marzo 13.—Por giro número 11460, endosado á Tobías Gutiérrez, por valor de.....		20.00
Marzo 13.—Por giro número 11428, endosado á José Luján, por valor de.....		49.00
Marzo 14.—Por giro número 11342, endosado á Enrique Brenes Castro, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Eulogio Soto Castro, por valor de.....		40.00
Marzo 15.—Por giro número 11365, endosado á Federico Noboa, quien lo había depositado en juicio contra Rafael Moya, por valor de.....		5.50
Marzo 18.—A giro número 11472.—Depósito hecho por Francisco J. Rucavado para obtener embargo en bienes de Josefa Campos, por valor de.....		5.00
Marzo 22.— Por giro número 11453, endosado á Santiago Segura, por valor de.....		1.00
Marzo 22.—Por giro número 11084, endosado á Gerardo Echeverría, depósito hecho por James Kelly, en ejecución que le sigue Federico Noboa, por valor de.....		49.40
Marzo 25.— A giro número 11053, depósito hecho por A. Bresciani para obtener embargo en bienes de Joaquín Llinás, por valor de.....	8.90	
Marzo 31.—Por saldo del debe.....		5311.26
	7583.61	7583.61

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 8

ALCALDIA DE GOICOECHEA

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en marzo de 1907

1907	Debe	Haber
Marzo 1º.—A saldo mes anterior.....	13 00	
Marzo 11.—Por giro número 11389 endosado á Federico Carmona quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Austregildo Rojas, por valor de.....		13 00
	13 00	13 00

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 9

ALCALDIA DE ASERRÍ

Movimiento de la cuenta de depósitos en marzo de 1907

1907	Debe	Haber
Marzo 1º.—A saldo mes anterior.....	130 55	
Marzo 22.—Por giro número 11121 endosado al Alcalde 2º de San José depósito hecho por Pedro Barbosa para obtener embargo en bienes de Leonor Morales Vega, por valor de.....		5 00
Marzo 22.— Por giro número 11161 endosado al Alcalde 2º de San José depositado por Leonor Morales para responder á embargo pedido en sus bienes por Pedro Barbosa, por valor de.....		37 50
Marzo 31.—Por saldo del debe.....		88 05
	130 55	130 55

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 10

ALCALDIA DE TARRAZÚ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en marzo de 1907

1907	Debe	Haber
Marzo 1º.—A saldo mes anterior.....	203 35	
Marzo 15.— Por giro número 9366 endosado á Antonio Elizondo quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de la Junta Escolar de Santa María, por valor de.....		10 00
Marzo 15.— Por giro número 9379 endosado á Antonio Elizondo depósito hecho por la Junta Escolar de Santa María para responder á deuda á favor del expresado Elizondo, por valor de.....		60 00
Marzo 31.—Por saldo del debe.....		133 35
	203 35	203 35

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 11

NOTA:

Durante el mes de marzo de 1907 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en el Juzgado 2º del Crimen de San José y Alcaldías de Desamparados, Mora, Escasú y Puriscal.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Tipografía Nacional